

El presente documento refleja ciertos aspectos que el Banco de México contempla, en ejercicio de sus facultades, de manera preliminar para la emisión de las disposiciones de carácter general que en él se contienen. En razón de lo anterior, el contenido de este documento, en ningún caso, constituye una decisión o postura, oficial o definitiva, del Banco de México y, por lo tanto, no debe considerarse como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o determine aspectos de política pública.

CIRCULAR **/2023

Ciudad de México, a ** de ***** de 2023.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012 (TIIE DE FONDEO COMPUESTA POR ADELANTADO A 28, 91 Y 182 DÍAS)

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y considerando las recomendaciones de la asociación suiza que agrupa a autoridades financieras de diversos países, denominada Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), así como de la agrupación de autoridades supervisoras bancarias, denominada Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) respecto de las características que deben reunir las tasas de interés de referencia utilizadas en los mercados financieros, ha decidido comenzar a publicar la Tasa de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazos de 28, 91 y 182 días, a fin de que dicha tasa pueda ser utilizada por las instituciones como referencia en las operaciones pasivas en moneda nacional, en congruencia con la transición a nuevas tasas de referencia que cumplen con las mejores prácticas y estándares a nivel global.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26 de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 87-D, párrafo cuarto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades

Auxiliares del Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, _____, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la _____, respectivamente, así como Segundo, fracciones _____, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto _____, de las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidos en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

CIRCULAR 3/2012**DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO****“ÍNDICE**

...

**TÍTULO TERCERO
OPERACIONES CON EL BANCO DE MÉXICO**

...

**CAPÍTULO IV
DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL**

...

Sección V. Procedimiento para la determinación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado**Artículo 163 Bis 6.- Determinación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado****Artículo 163 Bis 7.- Publicación diaria de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado****Artículo 163 Bis 8.- Cese de publicación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado**

...

ANEXOS

...

Uso Público

Información de acceso público.

Anexo 11 Bis Procedimiento para el cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

...”

**“TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

...”

“Definiciones

Artículo 2º.- Para fines de brevedad, en singular o plural, en las presentes Disposiciones se entenderá por:

...

TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado:

a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional compuesta por adelantado a plazos de 28, 91 y 182 Días, que publica el Banco de México de conformidad con lo previsto en la Sección V del Capítulo IV del Título Tercero de las presentes Disposiciones.

...”

**“TÍTULO SEGUNDO
OPERACIONES CON EL PÚBLICO**

**CAPÍTULO I
OPERACIONES PASIVAS**

...

**Sección I
Operaciones en moneda nacional**

...

**Apartado H
Disposiciones generales aplicables a las operaciones pasivas**

...”

“Tasa de interés de referencia

Artículo 38.- En las operaciones pasivas con tasas de interés variable que celebren las Instituciones únicamente podrán utilizar como tasa de referencia alguna de las siguientes:

I. La TIE de Fondeo;

I Bis. Se deroga.

I Ter. La TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado;

II. Las tasas de rendimiento en colocación primaria de CETES y BONDES;

III. El costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación;

IV. La Tasa Ponderada de Fondeo Bancario, y

V. La Tasa Ponderada de Fondeo Gubernamental.

Estas dos últimas Las tasas previstas en las fracciones I, I Ter, IV y V del presente artículo serán las que el Banco de México dé a conocer en su página electrónica en Internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx.

Cuando se utilice alguna de las tasas de referencia previstas en la fracción II anterior, deberá indicarse el plazo de los CETES y de los BONDES, según corresponda, al que esté referida la tasa de las operaciones.

En adición a lo señalado en el párrafo inmediato anterior, en las operaciones que se utilice la TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, deberá indicarse el plazo al que esté referida dicha tasa.

En las operaciones en que las Instituciones incluyan alguna tasa de referencia, deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas para los casos en que deje de existir la tasa de referencia que originalmente se haya pactado, debiendo convenir el orden en que, en su caso, la sustituirían.

Una vez pactada la tasa de la operación correspondiente no procederá su modificación, por lo que se mantendrá durante toda la vigencia del instrumento, salvo en aquellos instrumentos en que las Instituciones se reserven el derecho de modificar la tasa periódicamente cuando así lo permitan las disposiciones aplicables.

...”

**“TÍTULO TERCERO
OPERACIONES CON EL BANCO DE MÉXICO**

...

Uso Público

Información de acceso público.

CAPÍTULO IV
DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL

...”

“Sección V

Procedimiento para la determinación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Determinación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Artículo 163 Bis 6.- El Banco de México calculará, para cada Día Hábil Bancario, la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado que pueda ser utilizada por las Instituciones como tasa de referencia y que se conocerá desde el inicio del periodo de cálculo de intereses.

Para cada Día Hábil Bancario, la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 Días considerará la composición de las TIIE de Fondeo publicadas por el Banco de México durante los 28 Días anteriores inmediatos al de su determinación. El resultado de la composición de los 28 Días previos a la determinación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado se ajustará por el Banco de México a plazos equivalentes de 91 y 182 Días para obtener las TIIE de Fondeo Compuestas por Adelantado a esos dos últimos plazos, respectivamente. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 11 Bis de las presentes Disposiciones.

La TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado se expresará en términos porcentuales anuales a cuatro decimales.

Publicación diaria de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Artículo 163 Bis 7.- El Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, publicará la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, aplicable al Día Hábil Bancario siguiente, a partir de las 17:00:00 horas del mismo Día Hábil Bancario en que la determine conforme a las presentes Disposiciones.

Cese de publicación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Artículo 163 Bis 8.- En caso de que el Banco de México decida dar por terminada la determinación y publicación de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, informará oportunamente de ello por los medios de comunicación que determine. En este supuesto, el Banco de México indicará la tasa que sustituirá la referida TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, para los efectos correspondientes.

...”

“ANEXOS

...”

Uso Público

Información de acceso público.

“ANEXO 11 BIS**Procedimiento para el cálculo de la TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado**

El Banco de México determinará la TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado aplicable al Día Hábil Bancario siguiente de conformidad con la siguiente fórmula:

$$TIE \text{ de Fondeo compuesta por adelantado a } T \text{ días}_D = \left[\left(\frac{\text{Índice de TIE de Fondeo}_D}{\text{Índice de TIE de Fondeo}_{D-28_n}} \right)^{\frac{T}{28}} - 1 \right] \times \frac{36000}{T}$$

Donde:

D = Día Hábil Bancario correspondiente a la fecha de aplicación de la TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado.

$D - 28_n$ = Día correspondiente al resultado de restar 28 Días a D , el cual puede ser Día Hábil Bancario o Día inhábil.

T = Plazo de la TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado; es decir, 28, 91 o 182 Días.

Índice de TIE de Fondeo $_D$ = Índice de TIE de Fondeo con composición en Días Hábiles Bancarios a cuatro decimales aplicable el Día Hábil Bancario D , dado a conocer por el Banco de México a través de la página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx.

Índice de TIE de Fondeo $_{D-28_n}$ = Índice de TIE de Fondeo con composición en Días Hábiles Bancarios a cuatro decimales aplicable el Día $D - 28_n$, dado a conocer por el Banco de México a través de la página electrónica en internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx.

El Banco de México calculará el Índice de TIE de Fondeo con composición en Días Hábiles Bancarios a cuatro decimales a que se refiere la fórmula anterior, tanto para Días Hábiles Bancarios como para Días inhábiles, conforme a lo siguiente:

Fórmula para Días Hábiles Bancarios:

El Índice de TIE de Fondeo con composición en Días Hábiles Bancarios a cuatro decimales aplicable al Día Hábil Bancario D y que incorpora como última tasa la TIE de Fondeo publicada por el Banco de México el Día Hábil Bancario inmediato anterior, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de TIE de Fondeo}_D = \begin{cases} 100,000 & \text{si } D = 2 \text{ de enero de } 2006 \\ 100,000 \times \left[\prod_{i=2 \text{ de enero de } 2006}^{D-1_h} \left(1 + \frac{TIE F_i \times n_i}{36000} \right) \right] & \text{si } D \geq 3 \text{ de enero de } 2006 \end{cases}$$

Donde:

D = La fecha correspondiente al Día Hábil Bancario en que resulta aplicable el Índice de TIE de FONDEO.

$D - 1_h$ = La fecha correspondiente al Día Hábil Bancario inmediato anterior a D .

$TIEF_i$ = TIE de FONDEO publicada el Día Hábil Bancario i por el Banco de México a través de la página electrónica de internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, expresada en puntos porcentuales.

n_i = Número de Días en los cuales es aplicable la TIE de FONDEO publicada el Día Hábil Bancario i ; es decir, el resultado de la suma del número de Días entre el Día de publicación de la $TIEF_i$, incluido dicho Día, y el Día Hábil Bancario inmediato siguiente, sin incluir este último.

Fórmula para Días inhábiles:

El Índice de TIE de FONDEO con composición en Días Hábiles Bancarios a cuatro decimales aplicable a un Día inhábil I se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de TIE de FONDEO}_I = \text{Índice de TIE de FONDEO}_D \times \left(1 + \frac{TIEF_D \times \Delta}{36000} \right)$$

Donde:

I = La fecha del Día inhábil para la cual es aplicable el Índice de TIE de FONDEO.

D = La fecha correspondiente al Día Hábil Bancario inmediato anterior al Día inhábil I .

$\text{Índice de TIE de FONDEO}_D$ = El Índice de TIE de FONDEO con composición en Días Hábiles Bancarios a cuatro decimales aplicable el Día Hábil Bancario D .

$TIEF_D$ = La TIE de FONDEO publicada el Día Hábil Bancario D por el Banco de México a través de la página electrónica de Internet que se identifica con el nombre de dominio www.banxico.org.mx, expresada en puntos porcentuales.

Δ = La diferencia en Días entre I y D .

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día hábil bancario siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.